



UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido

• • •

**ACUERDO NÚM. 18623 DE 2026**

**(25 de marzo)**

*“Por el cual se fija el valor semestral de matrícula del programa de Maestría en Salud Mental y Psiquiatría”*

El Consejo Directivo, en uso de las atribuciones legales que le confiere el Estatuto de la Universidad El Bosque, en su sesión ordinaria del día 25 de marzo de 2026, Acta Núm. 1.342 y,

**CONSIDERANDO**

A. Que de acuerdo con el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior tienen autonomía para fijar los costos relativos a los derechos pecuniarios, entre los cuales se encuentra el valor de la matrícula.

B. Que el Ing. Ricardo Enrique Gutiérrez Marín, Vicerrector Administrativo, presentó ante el Consejo Directivo la solicitud de aprobación del valor semestral de matrícula para el programa de Maestría en Salud Mental y Psiquiatría (modalidad presencial), que asciende a ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$11.950.000), para el segundo período del año 2026.

C. Que el Consejo Directivo aprobó por unanimidad la solicitud.

Con base en lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO.** FIJAR el valor semestral de matrícula para el segundo período del año 2026 del programa de Maestría en Salud Mental y Psiquiatría (modalidad presencial), que asciende a ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$11.950.000).

***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE***

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

MARÍA FERNANDA ISAZA GÓMEZ  
Presidente (E)

LINA MARÍA VÉLEZ FALLA  
Secretaria (E)

Página 1 de 1